EDICTO

El TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No **ICQ-0800141X,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de julio de 2015--**AUTO NÚMERO: U 201500002996.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES,** declarada mediante la Resolución N° 041545 del 18 de mayo de 2012, dentro del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N° **ICQ-0800141X,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA,** de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2011 con el Código No. **ICQ-0800141X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit: 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.781.463 o por quien haga sus veces; a partir del **06 de julio de 2012 hasta el día 10 de diciembre de 2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ----**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día **11 de diciembre de 2015**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO**: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prórroga de la suspensión de obligaciones en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---- **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.------**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de agosto de 2015 a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 28 de agosto de 2015 a las 5:33 p.m.

Maria Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo